



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01523

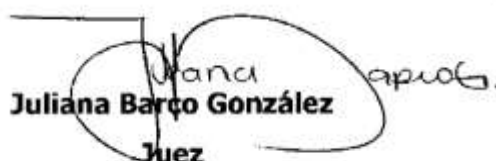
Decisión: Admite demanda

Por cuanto la solicitante subsanó oportunamente el requerimiento realizado por el Despacho en providencia inadmisoria, y por cuanto la solicitud reúne las exigencias **del artículo 578 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente solicitud de jurisdicción voluntaria instaurada por **Raúl Humberto Zapata Álvarez, Islan Orfelio Zapata Álvarez, Consuelo de Jesús Zapata Álvarez, Carlos Alberto Zapata Álvarez**, para proceder con la corrección del nombre de la madre, María de los Dolores Álvarez Ortiz, así como la indicación de la cédula de ciudadanía de ésta, en sus registros civiles de nacimiento.
2. Por cuanto no hay pruebas adicionales pendientes por practicar, conforme con **el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso**, se dictará sentencia anticipada. Para la decisión final se valorarán los documentos allegados con la demanda.
3. Se le reconoce personería a la abogada Doris María Correa Atehortúa para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos conferidos para el efecto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 nov 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadd4924871c4dd32fa07b29a7dca8d0d32e82fb8b7c28e67ed4cce223cd321f**

Documento generado en 28/11/2023 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>